CONTROL DE CAMBIOS

NO. DE ACTA DE APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
022	11-07-2018	1.0	Adopción del procedimiento
34	16/11/2022	2.0	Se unificaron los procedimientos de Brigadas Médicas y atención primaria, ya que tienen el mismo objetivo y los realiza el mismo equipo. Se modificó flujograma de actividades y se adiciona matriz de cumplimiento legal y glosario. Se modificaron los siguientes formatos: PM01-PR05-F01: base de datos recepción de solicitudes; se cambió por "Registro de recepción y consolidación de solicitudes". PM01-PR05-F06: Historia clínica de Brigada Médica; se cambió el nombre por "Registro de Valoración Brigada Medico Veterinaria". Además, se incluyó en el nuevo formato casillas para la recopilación de más información relevante. PM01-PR05-F07: Matriz de Brigadas Médicas; Se cambió el nombre por "Registro de Animales Atendidos". Además, se incluyó en el nuevo formato casillas para la recopilación de más información relevante. Se eliminaron los formatos: PM01-PR05-F03, PM01-PR05-F04, PM01-PR05-F05, PM01-PR05-MD01
09	08/05/2024	3.0	Se realiza ajuste del objetivo y alcance del procedimiento, incluyendo la estrategia de Teleorientación Veterinaria. Se modificaron los siguientes formatos, incluyendo nuevas casillas con información relevante. PM01-PR05-F06 Registro de Valoración Brigada Médico Veterinaria: Se ingresó casilla de correo electrónico y Seguimiento por Teleorientación. PM01-PR05-F07 Registro de Animales Atendidos: Se agregó columna de asignación por estrategia Teleorientación. Se adoptaron los siguientes formatos: PM01-PR05-F09 Formato de comunicación de visita fallida. PM01-PR05-F10 Lista de Verificación de insumos médicos veterinarios. PM01-PR05-G01 Guía para la recepción, asignación y Atención de citas de Teleorientación Veterinaria – TeleVet. PM01-PR05-F11 Registro de animales atendidos a través de la estrategia de Teleorientación

			TeleVet, PM01-PR05-F12 Recomendaciones medico veterinarias de la estrategia de Teleorientación TeleVet.

AUTORIZACIONES

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ
ÁREA TÉCNICA	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**	**LIDER DEL PROCESO**
Nombre: Diana Alejandra Escobar Magda C. Arévalo Barrero Jessika Paola González A.	**Nombre:** Sara Sofia Lancheros F. Denisse Suárez Sergio Andrés Macana G.	**Nombre:** Óscar Alexander Jiménez Mantha
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Cargo: Profesionales Contratistas Subdirección de Atención a la Fauna	**Cargo:** Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación Contratistas Oficina Jurídica	**Cargo:** Subdirector Atención de la Fauna

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para llevar a cabo las valoraciones médicas veterinarias y asesorías a través de Teleorientación médica veterinaria a caninos y felinos que se encuentren en estado de calle o residan en hogares de estratos 1, 2 y 3 en el Distrito Capital por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

2. ALCANCE

El presente procedimiento inicia con la recepción y análisis de las solicitudes allegadas al programa a través de los canales habilitados, elaboración del cronograma de actividades, emisión de respuestas relacionadas, traslado, realización de asesoría de Teleorientación veterinaria a través del medio habilitado, valoraciones médicas veterinarias, consolidación de información, elaboración de informe mensual de gestión del programa y finaliza con el procesamiento de documentación e información generada, de conformidad con los lineamientos establecidos por gestión documental del instituto.

3. RESPONSABILIDADES GENERALES

3.1. Subdirector (a) de Atención a la Fauna (o quien haga sus veces).

3.1.1. Dar lineamientos técnicos respecto de los procedimientos y protocolos relacionados con las atenciones de los casos reportados por los ciudadanos a través de los diferentes canales de comunicación, relacionados con el programa de Brigadas médicas veterinarias para caninos y felinos en el Distrito Capital en caso de que se requiera una instrucción general o específica.

3.1.2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.

3.2. Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos:

3.2.1. Recibir a través de los canales habilitados para tal fin, las solicitudes de realización de brigadas médicas veterinarias de caninos y felinos en el Distrito Capital.

3.2.2. Orientar, gestionar y articular las actividades necesarias para la ejecución de la estrategia de Teleorientación Veterinaria del Programa de Brigadas Médicas Veterinarias para caninos y felinos en el Distrito Capital.

3.2.3. Elaborar el cronograma mensual de brigadas médicas veterinarias de acuerdo con las solicitudes allegadas, incluidas las solicitudes de atención de Teleorientación veterinaria.

3.2.4. Hacer seguimiento a las atenciones realizadas a través de la estrategia de Teleorientación Veterinaria Virtual.
3.2.5. Dar respuesta a los requerimientos de entes internos y/o externos frente a la ejecución de las actividades de Brigadas Médicas veterinarias en el Distrito Capital.
3.2.6. Generar un informe mensual donde se resuman las actividades efectuadas de Brigadas médicas veterinarias de manera mensual.
3.2.7. Transferir archivos documentales al área de Gestión Documental de acuerdo con lo establecido.

3.3. Profesional Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos:

3.3.1. Llevar a cabo las actividades relacionadas con la Medicina Veterinaria y Zootecnia de acuerdo con la ética profesional y los lineamientos establecidos por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia de Colombia y las demás leyes, normas y resoluciones legales vigentes relacionadas.
3.3.2. Realizar valoración Médica Veterinaria, a los pacientes atendidos por el programa de Brigadas Médicas para caninos y felinos en el Distrito Capital.
3.3.3. Realizar procedimientos y/o tratamientos ambulatorios que requieran los caninos y/o felinos atendidos en las Brigadas Médico Veterinarias en el Distrito Capital.
3.3.4. Revisar y estudiar el reparto asignado, información reportada, documentación y/o anexos con los que se cuente previa a la prestación del servicio de Teleorientación médica veterinaria.
3.3.5. Recibir y escuchar a los usuarios en el día y hora asignado, para realizar la Teleorientación veterinaria de manera virtual a través del medio y/o plataforma tecnológica habilitada para tal fin.
3.3.6. Hacer buen uso los insumos, medicamentos y demás elementos entregados por el Instituto para llevar a cabo las actividades propias del programa.
3.3.7. Realizar implantación de microchips de identificación a los caninos y/o felinos atendidos en las Brigadas Médico Veterinarias, cuando así se requiera.
3.3.8. Diligenciar y entregar todos los formatos, bases de datos y demás documentos que se generen durante la valoración y/o servicio veterinario brindado incluido el de Teleorientación veterinaria a caninos y felinos atendidos por el programa.
3.3.9. Emitir recomendaciones médicas al cuidador del canino y/o felino atendido, en el formato establecido para tal fin. En el caso de la estrategia de Teleorientación se enviarán a través del correo electrónico teleorientacion@animalesbog.gov.co

3.4. Apoyo técnico o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna-Brigadas médicas para caninos y felinos:

3.4.1. Proyectar las respuestas de las solicitudes presentadas por la ciudadanía y entes de control relacionados con el programa de Brigadas médicas veterinarias para caninos y felinos.
3.4.2. Diligenciar y actualizar las bases de datos generadas como producto de la ejecución y seguimiento del Programa de Brigadas Médicas Veterinarias para caninos y felinos.
3.4.3. Llevar el control diario del cronograma de agendamiento de la estrategia de Teleorientación Veterinaria a través del canal habilitado de la sede virtual de la Entidad (Página Web enlace: https://www.animalesbog.gov.co/idpyba/te-ayudamos/ "TeleVet", revisar las solicitudes y asignarlas.
3.4.4. Apoyar la organización y gestión para la transferencia de archivos documentales al área de Gestión Documental de acuerdo con lo establecido.
3.4.5. Establecer comunicación telefónica con los ciudadanos con el fin de confirmar las solicitudes de atención verificando datos como: ubicación, estado del animal, disponibilidad de tiempo y demás requeridos que permitan la realización de las actividades de manera efectiva.

4. LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

4.1. Las actividades llevadas a cabo en las Brigadas Médico Veterinarias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal están orientadas a la prestación de servicios veterinarios básicos y ambulatorios a los caninos y felinos más vulnerables del Distrito Capital.

4.2. Las solicitudes para realizar atención Médica Veterinaria por Brigadas Médicas deben ingresar a través de los canales habilitados por el Instituto.

4.3. Las Brigadas Médicas Veterinarias para caninos y felinos se llevan a cabo por medio de los siguientes tipos de intervención:

a) **Jornadas masivas**: en las cuales se realiza la valoración médica de animales cuyos cuidadores residen en estratos 1, 2 y 3 en puntos estratégicos que permitan el acceso al servicio a la comunidad a intervenir. La programación de estas jornadas se realiza con un (1) mes de anticipación generando un cronograma mensual y priorizando zonas donde la población es más vulnerable.

b) **Visitas de atención prioritaria:** estas intervenciones están enfocadas en la atención in situ de caninos y felinos en situación de calle y/o con cuidador /tenedor en condición vulnerable que presentan lesiones que NO revisten urgencia vital y a las que se les brinda atención ambulatoria y se programan de manera semanal con anticipación de tres(3) hasta diez (10) días dependiendo su priorización de acuerdo a la clasificación

del Triage, siendo atendidos por el Programa de Brigadas Médicas de Caninos y Felinos aquellos categorizados como Triage III, IV y V (Tabla 1).

c) **Estrategia Huellitas de la Calle:** estas intervenciones se realizan en el marco del Procedimiento PM01-PR14 Atención de animales de compañía de habitantes de calle y recicladores de oficio a través de ferias de servicios, visitas, recorridos y en los Hogares de paso dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social habilitados para el hospedaje de animales de compañía.

d) **Hogares de paso de proteccionistas:** se brinda atención médica veterinaria a caninos y felinos que se encuentran bajo el cuidado de proteccionistas en hogares de paso ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital, y los servicios ofertados en la atención dependerán de los recursos e insumos disponibles.

e) **Estrategia de Teleorientación Veterinaria -Televet-:** a través de plataformas tecnológicas virtuales previo agendamiento se brinda orientación medica veterinaria enfocada en promoción y prevención en salud, según lo establecido en la **PM01-PR05-G01 GUÍA PARA LA RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y ATENCIÓN DE CITAS DE TELEORIENTACIÓN VETERINARIA**

Tabla 1. Clasificación Triage para determinar la atención de visitas de atención prioritaria del Programa de Brigadas Médico Veterinarias para Caninos y Felinos

Triage	Características		Ejemplo caso clínico	Decisión
I	Requiere maniobras de reanimación	-Animal en riesgo vital -Atención inmediata -Emergencia	a) Trauma cráneo encefálico b) Hemorragias profusas c) Dificultad respiratoria	Remitir al Programa Urgencias Veterinarias
II	La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte. Riesgo para la pérdida de un miembro u órgano.	-Dolor extremo	a) Animales en estado de postración b) Fracturas abiertas c) Heridas abrasivas d) Exoftalmos	Remitir al Programa Urgencias Veterinarias
III[1] IV V	Paciente estable desde el punto de vista fisiológico	-Requieren un examen diagnóstico	a) Enfermedades de tipo viral b) Tumor venéreo transmisible c) Enfermedades dermatológicas	Prestar atención por el Programa Brigadas Médicas de Caninos y Felinos

Algunos ejemplos para la programación de visitas de atención prioritaria por el Programa de Brigadas Médicas de Caninos y Felinos son:

a. Vómitos y diarreas agudos que cursen con anorexia y decaimiento.
b. Diarreas.
c. Cojeras sin evidencia de fracturas.
d. Traumas de tejidos blandos (sin compromiso sistémico) y heridas menores.
e. Dermopatías.
f. Síntomas respiratorios (tos, estornudos, secreciones nasales mucopurulenta) sin evidencia de dificultad respiratoria.
g. Abscesos.
h. Enfermedades crónicas.
i. Caninos y felinos mayores de 9 años o gerontes que no presenten signos clínicos.

PROGRAMAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En el caso de solicitudes por programas del Instituto como lo son: Urgencias Veterinarias, Estrategia Captura, Esteriliza y Suelta (CES), Escuadrón Anticrueldad, Participación Ciudadana y Cultura Ciudadana realizarán la solicitud de atención a través del correo electrónico del Programa de Brigadas Médicas Veterinarias para Caninos y Felinos: brigadasmedicas@animalesbog.gov.co.

INSTITUCIONES EXTERNAS U OTRAS PROCEDENCIAS

a) Correo institucional: protecciónanimal@animalesbog.gov.co

b) Bogotá Te Escucha: bogota.gov.co/sdqs/

c) Línea única institucional: 6477117

d) Chat Institucional. www.animalesbog.gov.co

e) Línea de Emergencias NUSE – Enlace: 123

4.4. El Programa de Brigadas Médicas Veterinarias para Caninos y Felinos contactará por vía telefónica o correo electrónico al solicitante para articular las acciones necesarias con el fin de realizar las intervenciones con otros programas, subdirecciones o instituciones Distritales (Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Integración Social, Alcaldías Locales, etc.) con el fin de llevarlas a cabo de manera integral, o trasladará la solicitud a las entidades competentes.

4.5. Antes de la intervención, se realizará una verificación vía telefónica de los datos suministrados por el solicitante, con el fin de que la intervención sea efectiva.

4.6. Los animales deberán adecuarse a la reglamentación vigente en los espacios donde se realicen las Brigadas Médicas Veterinarias, respetando lo concerniente a la sujeción con traílla y con bozal para los caninos considerados de manejo especial. Los felinos deberán transportarse en maletines, gatilles o con collares especiales.

4.7. Los médicos veterinarios que realizan las atenciones en campo deberán portar uniforme antifluido y contar con fonendoscopio, termómetro y linterna médica, los cuales son elementos básicos para la valoración de los pacientes. Así mismo, deberán solicitar a tiempo los insumos necesarios para la realización de estas (formatos, insumos médicos, microchips y lector de microchips), y reportar su daño o perdida de inmediato.

4.8. En las Brigadas Medico Veterinarias se realizará una valoración médica completa del animal y se diligenciará el registro de valoración médica veterinaria por lo que el número de animales atendidos en una jornada podrá variar.

4.9 La implantación de microchip de identificación a animales de compañía realizada por el programa deberá ser registrada PM01-PR02-F12 Base de datos esterilizaciones caninas y felinas, y su soporte PM01-PR05-F06 Registros de Valoración brigada Médico Veterinaria digitalizada y remitida al Contratista profesional Subdirección de Atención a la Fauna-Identificación y Registro.

4.10 En ninguno de los casos el equipo técnico realizará la recolección y traslado de caninos y felinos atendidos por el programa a un lugar diferente al sitio de atención o les dará refugio.

4.11 La disposición de residuos peligrosos generados durante las actividades propias del programa se realizará según lo establecido en guía PA03-PN06 "Plan de gestión integral de residuos peligrosos PGIRESPEL" establecida por el IDPYBA.

5. FORMATOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

No.	Código	Nombre	Característica Digital/físico
1.	PM01-PR05-F01	Registro de recepción y consolidación de solicitudes.	Digital
2.	PM01-PR05-F02	Cronograma de Atención.	Digital
3.	PM01-PR05-F06	Registro valoración Brigada Médico Veterinaria	Físico
4.	PM01-PR05-F07	Registro de animales atendidos.	Digital
5.	PM01-PR05-F08	Acta de intervención del Programa de Brigadas Médicas para caninos y felinos.	Físico
6.	PM01-PR05-F09	Formato de comunicación de visita fallida.	Físico
7.	PM01-PR05-F10	Lista de verificación de insumos médicos veterinarios.	Físico

8.	PM01-PR05- G01	Guía para la recepción, asignación y atención de citas de teleorientación veterinaria – TeleVet	Físico
9.	PM01-PR05-F11	Registro de animales atendidos a través de la estrategia de teleorientación TeleVet	Digital
10.	PM01-PR05-F12	Recomendaciones médico-veterinarias para la estrategia de teleorientación Veterinaria- TeleVet	Digital

6. NORMATIVIDAD ASOCIADA

TIPO DE NORMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TÍTULO DEL DOCUMENTO	CAPITULOS O ARTÍCULOS	FECHA EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA)
Constitución Política	1991	Constitución Política de la República de Colombia.	Artículos 49, 79	13/06/1991
Ley Estatutaria	576	Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia	Articulo 19	15/02/2000
Ley Estatutaria	1581	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datospersonales.	Totalidad	18/10/2012
Ley Estatutaria	1755	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Totalidad	30/06/2015
Ley Ordinaria	84	Código CivilColombiano	Artículo 655	26/05/1873
Ley Ordinaria	84	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.	Totalidad	27/12/1989
Ley	1774	Por medio de la cual se	Totalidad	6/01/2016

Ordinaria		modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.		
Ley Ordinaria	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Capítulo II y IIITítulo XIII	29/07/2016
Decreto Distrital	242	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones	Totalidad	22/06/2015
Decreto Distrital	546	Por medio del cual secrea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar AnimalIDPYBA	Totalidad	07/12/2016
Acuerdo	532	Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	Totalidad	13/12/2013
Acuerdo Distrital	761	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	Artículo 113	06/2020
Acuerdo	885	Por el cual se establecen los lineamientos del programa de brigadas médico veterinarias para gatos y perros en estado de abandono, en calle y de los hogares de estratos 1, 2 y 3 de Bogotá	Totalidad	22/03/2023

Acuerdo IDPYBA	006	Por el cual se modifica el Acuerdo 003 de 2017 "Por el cual se establece la estructura organizacional del "Instituto Distrital de Protección Animal - IDPYBA y se señalan las funciones de sus dependencias", y se dictan otras disposiciones.	Todos	27/12/2019

7. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ANAMNESIS	Es la indagación o averiguación por medio de la palabra, sobre lo que ha apreciado el dueño del padecimiento del animal. Incluye el motivo de la consulta y el problema actual del paciente tal como la expresa el propietario y otra información como programas preventivos de salud, enfermedades y tratamientos previos que ha recibido (1).
AMBULATORIO	Se refiere a un nivel de atención primaria de salud que no requiere que el paciente permanezca hospitalizado o confinado para llevarlo a cabo.
ANIMAL DE COMPAÑÍA	Animal doméstico destinado para tener por el hombre, en particular en su propia vivienda, que no es usado para fines alimenticios, comerciales o lucrativos, sino que se conserva con el propósito de brindar compañía o, para el disfrute del cuidador. En la mayoría de los lugares del mundo se trata del perro y el gato (2). Designa a un animal con el que se establece un vínculo afectivo "cuando la discusión se entra en animales domésticos". Estos animales "se encuentran en la gran mayoría de casas y familias, y su posición, rol, agencia y estatus ha cambiado profundamente; ahora son considerados como miembros de la familia (3)
BRIGADA MÉDICA/ BRIGADA DE SALUD	Conjunto de actividades que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, en áreas de difícil acceso, prestando atención médica extramural para beneficio de la población del área de influencia (4).
BIENESTAR ANIMAL	Estado físico y mental de un animal, en relación con las condiciones en las que nace, vive y muere, que le permite expresar formas innatas de comportamiento alejadas de estados desagradables de dolor, miedo o estrés (12).
TENENCIA RESPONSABLE	Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía y que consisten, entre otras, en proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados indispensables para su debido bienestar y no someterlo a sufrimientos evitables (5).
VALORACIÓN MÉDICA	Valoración y evaluación del estado físico o psíquico de un paciente, basándose en la información obtenida de la entrevista, historial médico, anamnesis, de exploraciones físicas y de las pruebas de laboratorio.
TELEMEDICINA	La telemedicina veterinaria es una modalidad de atención médica que permite a los veterinarios brindar servicios a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación a través de varias estrategias como: la Teleorientación, Teletriage y Teleayuda. Las ventajas de la telemedicina veterinaria incluyen la accesibilidad a la atención médica en cualquier momento y lugar, especialmente beneficiosa para aquellos en áreas remotas o con limitaciones de movilidad. Sin embargo, es importante destacar que la telemedicina no reemplaza la necesidad de un examen físico completo por parte del veterinario y debe usarse como un complemento a los métodos tradicionales de atención médica animal.

TELEORIENTACIÓN	La Teleorientación veterinaria es una innovadora herramienta que brinda información, consejería y asesoría sobre el cuidado y protección de perros y gatos. Este servicio no sustituye las consultas médicas presenciales, pero ofrece una guía valiosa para los cuidadores de animales de compañía, especialmente en situaciones donde el acceso a servicios veterinarios puede ser limitado.
TRIAGE	Es un proceso que permite una gestión del riesgo clínico para poder manejar adecuadamente y con seguridad los flujos de pacientes cuando la demanda y las necesidades clínicas superan a los recursos. Debe ser la llave de entrada a una asistencia eficaz y eficiente, y, por tanto, una herramienta rápida, fácil de aplicar y que además poseen un fuerte valor predictivo de gravedad, de evolución y de utilización de recursos (6).
URGENCIA VETERINARIA	Toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, por esto, la atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura debe ser inmediata e impostergable.

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON FLUJOGRAMA INTEGRADO

	TIEMPO	FLUJOGRAMA	RESPONSABLE	COMENTARIOS
1	0,125 d	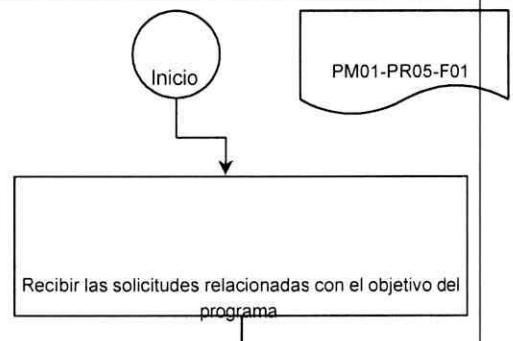	Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos	Las solicitudes para la atención médica de caninos y felinos en el Distrito Capital se realizan a través de los canales habilitados descritos con anterioridad, deberá ser registrada y actualizada diariamente en base de datos **PM01-PR05-F01 Registro y recepción de solicitudes**.
2	0,125 d		Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos	
3	1 d	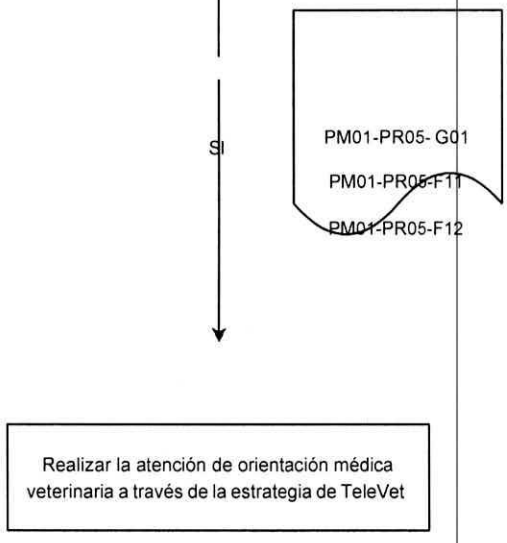	Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos	Cuando se recepciones solicitudes para atención virtual a través de la estrategia de Teleorientación Veterinaria TeleVet se dará inició a la **PM01-PR03-G01 Guía para la recepción, asignación y Atención de citas de Teleorientación Veterinaria – TeleVet.** El médico veterinario deberá registrar llevar a cabo los pasos y lineamientos descritos en la **PM01-PR03-G01 Guía para la recepción, asignación y Atención de citas de Teleorientación Veterinaria – TeleVet** y diligenciar el **PM01-PR05-F11 Registro de animales atendidos a través de la estrategia de Teleorientación TeleVet.** Una vez finalizada, la teleorientación, el médico veterinario deberá diligenciar el **PM01-PR05-F12 Recomendaciones médico-veterinarias para la estrategia de teleorientación Veterinaria- TeleVet** y enviarlo en formato

4	0,5 d	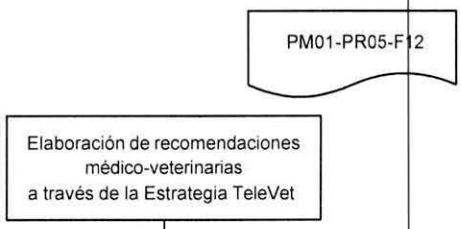	Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos	Una vez finalizada, la teleorientación, el médico veterinario deberá diligenciar el **PM01-PR05-F12 Recomendaciones médico-veterinarias para la estrategia de teleorientación Veterinaria- TeleVet** y enviarlo en formato PDF al correo reportado por el usuario.
5	0,5 d	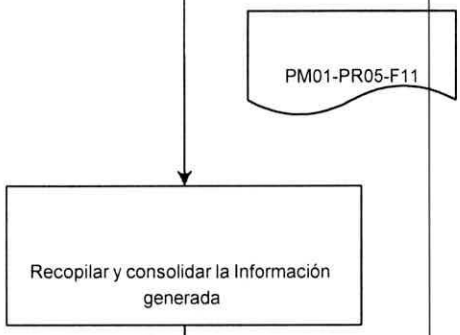	Colaborador profesional médico veterinario especializado Subdirección Atención a la Fauna - Brigadas Médicas Veterinarias para Caninos y Felinos	Una vez registrada la información en las bases de datos, el Apoyo técnico o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos administrativo entregará el formato **PM01-PR05-F11 Registro de animales atendidos a través de la estrategia de Teleorientación TeleVet.** Enviará la información de manera semanal al Colaborador profesional/técnico Subdirección Atención a la Fauna - Brigadas Médicas quien, seguirá los lineamientos de gestión documental para el manejo de dicha documentación.
6	4 d	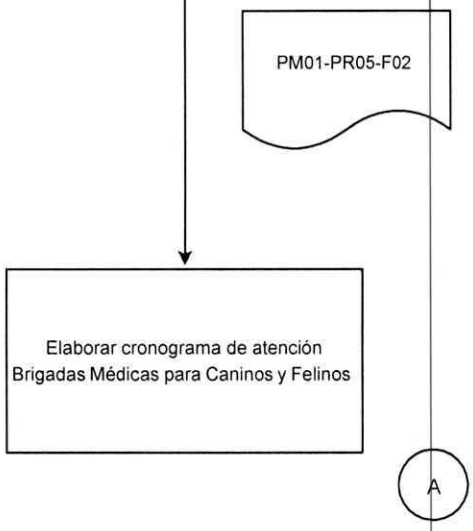	Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos	El cronograma de atención se proyecta teniendo en cuenta: a) Priorización de casos b) Tipo de solicitud c) Disponibilidad técnica d) Disponibilidad operativa e) Disponibilidad de insumos y otros factores relacionados. Dicha información se registra y actualiza diariamente en **PM01-PR05- F02 Cronograma de Atención**.

7	40 d	Emitir respuesta a la solicitud del peticionario	Colaborador profesional médico veterinario especializado Subdirección Atención a la Fauna - Brigadas Médicas Veterinarias para Caninos y Felinos	Se emitirá respuesta al peticionario remitiendo **PA03-PR10-MD03 Modelo de Oficio Externo** a través de los canales habilitados brindando información de fondo y forma relacionada con la solicitud particular. En caso de ser necesario se solicitará la ampliación de información. Si se requiere, se gestionará por vía telefónica, por correo electrónico con otras Áreas del Instituto (Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento) o trasladando la solicitud del Distrito (Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Integración Social, Alcaldías Locales, etc.) las acciones necesarias para realizar articuladamente dicha actividad.
8	4 d	PM01-PR05-F02 Realizar la intervención	Colaborador profesional médico veterinario Subdirección de Atención a la Fauna - Brigadas Médicas Veterinarias	El equipo técnico realizará el desplazamiento hasta el sitio relacionado en la solicitud en la fecha y hora programada, con el fin de llevar a cabo la intervención.
9		C SI ¿La intervención fue efectiva? NO B		

10	1 d	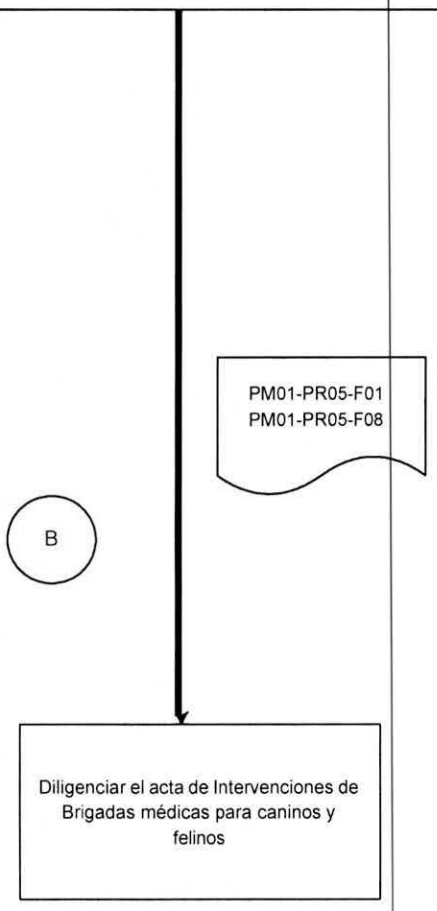	Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna-Brigadas médicas para caninos y felinos	Si al llegar a la dirección notificada, no es posible realizar la atención del o los animales reportados, se diligenciará el **PM01-PR05-F08 Acta de Intervenciones de Brigadas médicas para caninos y felinos** relacionando los motivos del desplazamiento fallido y se seguirá el siguiente curso de acción según corresponda: **A) No se encuentra el animal notificado:** Se cerrará el caso. b) **Ausencia de tenedor/responsable:** Se intentará establecer comunicación por los medios notificados por el peticionario /solicitante con el fin de realizar reprogramación de la intervención; si pasado un (1) mes no se ha recibido respuesta se cerrará el caso. c) **Dirección inexacta o inexistente:** Se intentará establecer comunicación por los medios notificados por el peticionario /solicitante con el fin de realizar reprogramación de la intervención; si pasado un (1) mes no se ha recibido respuesta se cerrará el caso. d) **No se permite el ingreso al predio donde se encuentra el animal:** Se cerrará el caso. e) **El animal no permite la atención:** Si se trata de un animal agresivo, feral o semi feral se reprogramará la visita en conjunto con el equipo técnico de la Estrategia CES (Captura- Esteriliza y Suelta). **Otro:** Si el motivo es otro se debe especificar cual.

11	48 d	Recopilar formatos generados para su consolidación y archivo	Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos	**El** Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos deberá recopilar los formatos físicos de **PM01-PR05-F08 Acta de Intervenciones de Brigadas médicas para caninos y felinos** y los entregará de manera semanal al Colaborador profesional/técnico Subdirección Atención a la Fauna - Brigadas Médicas quien, seguirá los lineamientos de gestión documental para su manejo
12	1 d	PM01-PR05-F06 PM01-PR05-F07 C Efectuar valoración médica veterinaria Remisión a: PM05-PM08 Procedimiento de atención a los casos de maltrato y/o crueldad animal en el Distrito Capital.	Colaborador Profesional especializado Médico Veterinario y/o Médico Veterinario Zootecnista o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna- Brigadas médicas para caninos y felinos	El equipo técnico veterinario realizará la valoración médica veterinaria dependiendo del tipo de intervención de la siguiente manera: a) **Jornadas Masivas.** El médico veterinario deberá informarle al cuidador sobre los procedimientos a realizar, así como sus riesgos, y el ciudadano deberá consentir y autorizarlos con su firma. b) **Visitas de Atención Prioritaria.** c) **Hogares de Paso de Proteccionistas.** **En el caso de que se evidencien animales en condiciones de maltrato, se dará inicio a PM05-PM08 Procedimiento de atención a los casos de maltrato y/o crueldad animal en el Distrito Capital.** d) **Estrategia Huellitas de la Calle.** En todos los casos, el equipo técnico verificará si el canino o felino posee microchip; y en caso tal que el animal no lo tenga se realizará la implantación previa autorización del cuidador y/o tenedor del animal (en caso de tener). En animales con tenedor o responsable, el equipo de médicos veterinarios informará los hallazgos clínicos que presenta el animal, así como las recomendaciones y/o sugerencias de cuidado pertinentes. El resultado de estos eventos deberá registrarse en el formato PM01-PR05-F06 Registro de Valoración de Caninos y Felinos. **Nota:** Cada contratista profesional médico veterinario Subdirección Atención a la Fauna- Brigadas Médicas Veterinarias para Caninos y Felinos diligenciará la consolidación de los formatos PM01-PR05-F06 en el formato PM01-PR05-F07 Registro de Animales Atendidos.

13				
14	0,25 d	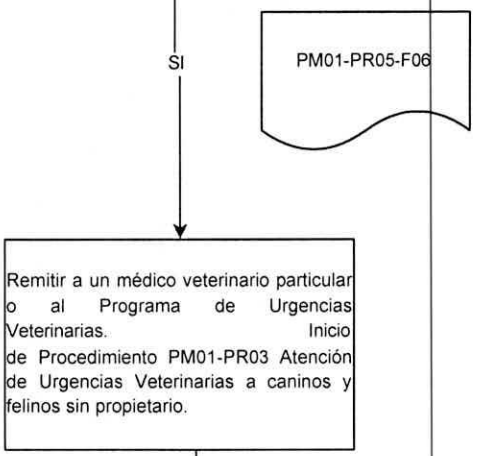	Contratista Profesional Subdirección Atención a la Fauna- Brigadas Médicas	Si el paciente que presenta la urgencia vital tiene propietario o tenedor responsable éste deberá seguir las recomendaciones del médico veterinario prestándole una atención oportuna, trasladando al animal a un centro veterinario particular y asumiendo los costos médicos a que haya lugar. En caso de que el paciente valorado presente alguna alteración clínica de urgencia vital y cumpla con los lineamientos para ingresar al Programa de Urgencias Veterinarias se informará al Contratista Profesional Especializado Subdirección Atención a la Fauna- Urgencias Veterinarias, dando inicio al procedimiento **PM01-PR03 Atención de Urgencias Veterinarias a caninos y felinos sin propietario.**
15	0,25 d	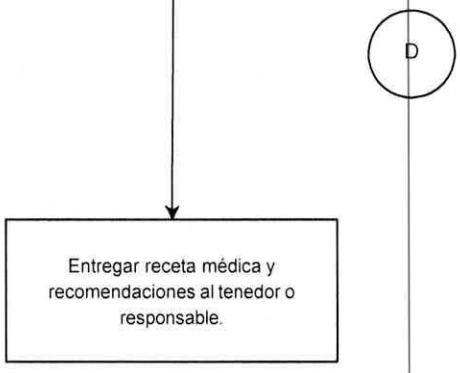	Contratista Profesional Subdirección Atención a la Fauna- Brigadas Médicas para Caninos y Felinos	El equipo médico veterinario diligenciará y consignará las recomendaciones específicas para cada animal de compañía en el formato **PM01-PR03-F15 Receta Médica**, y le explicará de forma clara al cuidador o responsable lo consignado en la misma.

16	8 d	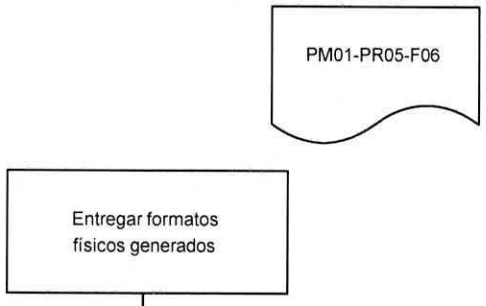	Contratista profesional Subdirección Atención a la Fauna- Brigadas Médicas para Caninos y Felinos	Una vez registrada la información en las bases de datos, el equipo de médicos veterinarios entregará los formatos **PM01-PR05-F06 Registro de Valoración de caninos y felinos** originales al Contratista profesional/técnico Subdirección Atención a la Fauna - Brigadas Médicas debidamente diligenciados con letra legible y sin enmendaduras quien, seguirá los lineamientos de gestión documental para el manejo de dicha documentación.
17	48 d	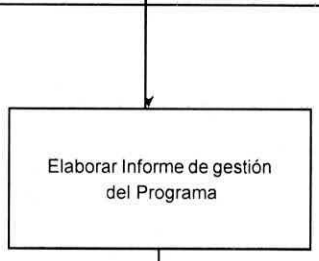	Contratista profesional médico veterinario especializado Subdirección Atención a la Fauna - Brigadas Médicas Funcionario profesional especializado Subdirección de Atención a la Fauna.	Se consolidará la información de todas las intervenciones realizadas por el programa mensualmente y de acuerdo con los requerimientos que solicite la Subdirección de Atención a la Fauna. El informe de Gestión será revisado y aprobado por el funcionario profesional especializado Subdirección de Atención a la Fauna.
18	0,25 d	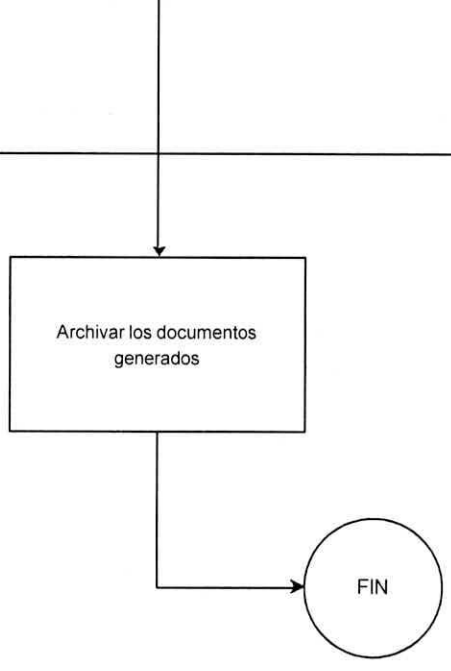	PM01-PR05-F01 PM01-PR05-F02 PM01-PR05-F06 PM01-PR05-F07 PM01-PR05-F08	Los productos generados por el Programa de Brigadas Médicas a Caninos y Felinos de la entidad se ordenan por vigencia y por la fecha en la que se producen de acuerdo con la tipología establecida en la Tabla de Retención Documental.